

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 21
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 3, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

25 DE SEPTIEMBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONTRATO DE CESION Y AUSPICIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y FESISLA, INC., A FIN DE PERMITIR LA CELEBRACION DEL “2DO. FESTIVAL MUNDIAL DE LA CANCION, SAN JUAN PUERTO RICO 2004” EN LAS FACILIDADES DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn y sus áreas adyacentes. Esas facilidades son operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan y en ellas se llevan a cabo un sinnúmero de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo de las artes y con facilitar la celebración de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud en las diferentes manifestaciones de las artes y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espectáculos de sano entretenimiento y de calidad;

POR CUANTO: La Ciudad Capital tiene la oportunidad de ser sede en la Isla de un evento de renombre mundial que es presenciado por cientos de miles de personas a través del orbe. El “2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004”, presenta un nutrido número de artistas internacionales que se dan cita para ofrecer lo mejor de sus habilidades en el arte de canto;

POR CUANTO: La presentación de eventos de este calibre en la Ciudad Capital representa una magnífica oportunidad para que la ciudadanía disfrute de la calidad de artistas que caracteriza este tipo de evento;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El “*2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004*”, será transmitido internacionalmente;

POR CUANTO: El Promotor del evento se compromete con el Municipio, como auspiciador principal del “*2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004*”, a lo siguiente:

1. Celebrar el “*2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004*”, en las facilidades del Coliseo Roberto Clemente y a utilizar las hospederías que se encuentren ubicadas dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Juan para el alojamiento de los participantes del evento, hasta donde el acomodo lo permita.
2. La utilización del Logo Oficial del Municipio de San Juan como presentador en toda promoción que se realice en la televisión y prensa escrita o cualquier otro medio de difusión electrónica.

La Utilización del estribillo “El Municipio de San Juan presenta el *2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004*”, en toda promoción que se realice en la televisión, radio, prensa y cualquier otro medio de difusión electrónica.

La utilización del Logo Oficial del Municipio de San Juan en toda presentación o representación que se desarrolle como producto del evento.

3. La utilización del Logo Oficial del Municipio de San Juan en todas las conferencias de prensa.
4. La utilización del Logo Oficial del Municipio de San Juan en todos los cruzacalles que se ubiquen en los hoteles.
5. La celebración del “*2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004*”, es uno libre de tabaco o sus derivados; por lo tanto, el Promotor del evento acuerda no contratar promoción alguna con compañías dedicadas a la venta de productos confeccionados con tabaco dentro, fuera o las áreas adyacentes al Coliseo Roberto Clemente.
6. La utilización del Logo Oficial del Municipio de San Juan en todos los carteles promocionales del evento;

POR CUANTO: Como parte de los beneficios que recibirá el Municipio de San Juan, el Promotor se compromete además, a incluir al Municipio en no menos de:

- a. Cincuenta (50) cuñas de promoción en Radio.
- b. Cien (100) cuñas de promoción en Televisión.
- c. Cuatro (4) anuncios de promoción en la prensa escrita.
- d. Diez (10) minutos de Estampas de la Ciudad Capital, de entrada y salida, en la transmisión del evento a los diecinueve (19)

países participantes y más de veinte (20) países recibirán la transmisión vía satélite;

POR CUANTO: La presentación de este evento en las facilidades deportivas del Coliseo Roberto Clemente, reviste de un gran interés público, ya que:

- a. Los residentes de la Ciudad Capital, así como del resto de la Isla, tendrán la oportunidad única de presenciar en vivo interpretaciones musicales de un nutrido grupo de artistas de calibre internacional.
- b. Habrá una cantidad de entradas que estarán disponibles gratuitamente para el uso de residentes de la Ciudad de bajos recursos económicos.
- c. Se trata de un evento de primera clase, único y distinto que inyectará ambiente positivo y sano a la Ciudad Capital y al resto de la Isla y que ayudará a fomentar el arte de canto y la música en los ciudadanos.
- d. San Juan estará expuesta mundialmente, a través de la transmisión global del evento por televisión y radio, como ciudad capaz y hábil de ser sede de eventos de gran magnitud.
- e. Tanto San Juan como la industria turística y demás negocios de servicio, se beneficiarán del impacto económico que el evento tendrá localmente;

POR CUANTO: Como parte de las negociaciones, el Municipio de San Juan, permitirá, libre de costo, el uso del Coliseo Roberto Clemente para la celebración del “*2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004*” e invertirá, en calidad de auspicio, la cantidad de cuatrocientos diez mil (410,000.00) dólares para cubrir parte de los gastos del evento;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la Ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(k) de la Ley citada, faculta, además, a proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos, las obligaciones y contratos de funcionamiento del municipio incurridos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley, además de adquirir y habilitar los terrenos y propiedades para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios para permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente permitir el uso del Coliseo, e invertir en el auspicio del Festival con el propósito de convertir a la Ciudad Capital en su sede, cumple con los propósitos de proyección que

precisa la Ciudad de San Juan Bautista como el destino artístico, cultural y cívico del país y del Caribe.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Contrato de Cesión y Auspicio entre el Municipio de San Juan y FESISLA, Inc., copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de permitir la celebración del *"2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004"*, en las facilidades del Coliseo Roberto Clemente, de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones que allí se establecen.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Autorizar en consideración al gran interés público que conlleva la celebración del *"2do. Festival Mundial de la Canción, San Juan Puerto Rico 2004"*, en las facilidades del Coliseo Roberto Clemente, la cesión de uso, libre de costo, de las facilidades del Coliseo Roberto Clemente Walker para la celebración del referido Festival, así como la aportación, en calidad de auspicio, de cuatrocientos diez mil dólares (\$410,000.00), que serán utilizados según se desglosa en el Contrato que mediante esta Resolución se autoriza. Dicha cantidad, provendrá de la Partida Presupuestaria Núm. 1000.XX.60110000.2601.0000, correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo. El número de Partida antes indicado podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, más no así la cantidad de dinero autorizada.

Sección 4ta.: El Promotor del Festival se comprometerá a adquirir, a sus expensas, una póliza de seguro de responsabilidad con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para cubrir daños corporales y de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para responder por daños a la propiedad para toda actividad que se celebre en el Estadio o el Coliseo o sus terrenos adyacentes y una póliza de responsabilidad contractual (Contractual Liability) para garantizar y responder al Municipio del fiel cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil dólares (\$245,000.00). Todas estas pólizas deberán tener cláusulas de endoso a favor del Municipio de San Juan. Esta Póliza contendrá una cláusula de endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del Municipio. Toda póliza deberá contener cláusulas de endoso que establezca la no cancelación o modificación de estas y que se notifique al Municipio con por lo menos quince (15) días de antelación de dicho cambio o cancelación. El Municipio de San Juan deberá figurar como asegurado adicional en dichas pólizas. Las pólizas de seguro de responsabilidad para cubrir daños corporales y daños a la propiedad para la actividad a celebrarse en el Coliseo deberán ser presentadas con evidencia de pago de la prima correspondiente al 1ro. de febrero de 2004. La póliza de responsabilidad contractual para garantizar los términos y condiciones del contrato deberá ser presentada a la firma del contrato.

Sección 5ta.: Si cualquier palabra, inciso, oración, frase o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal de Justicia con jurisdicción y competencia, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 6ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 3, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Claribel Martínez Marmolejos; y debidamente excusados la señora Migdalia Viera Torres y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las veintinueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de septiembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde